

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2023/076

Ginebra, 10 de julio de 2023

ASUNTO:

Leyes nacionales para la aplicación de la Convención

1. De conformidad con las Decisiones [19.60 y 19.61](#), el Comité Permanente examinará en sus reuniones 77ª y 78ª los progresos realizados por las Partes en la adopción de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención y adoptará medidas de cumplimiento apropiadas con respecto a las Partes, incluida una recomendación de suspender el comercio con las Partes cuya legislación esté incluida en las Categorías 2 o 3 que no hayan adoptado esas medidas apropiadas, en particular aquellas Partes que se haya determinado que requieren atención con carácter prioritario. Para las Partes que se han adherido a la Convención hace menos de ocho años, el Comité Permanente puede decidir asignar más tiempo para que adopten medidas apropiadas.
2. La 77ª reunión del Comité Permanente se celebrará en Ginebra, Suiza, del 6 al 10 de noviembre de 2023. Se insta a las Partes con legislación en la Categoría 2 o 3 en el marco del Proyecto de Legislación Nacional a que presenten por escrito a la Secretaría, a más tardar el 15 de agosto de 2023, información actualizada sobre los avances legislativos para la aplicación efectiva de la Convención. En el anexo de la presente Notificación figura la lista de Partes con legislación en las Categorías 2 o 3.
3. También se invita a las Partes que se hayan adherido recientemente a la Convención y que no hayan presentado ninguna información pertinente sobre los progresos realizados en la adopción de medidas legislativas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención a que faciliten por escrito información actualizada sobre sus progresos legislativos.
4. La Secretaría está disponible para proporcionar asistencia y asesoramiento legislativos a las Partes en el desarrollo de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención, así como orientación y formación a las autoridades CITES, los redactores legislativos, los responsables políticos, los parlamentarios y otros funcionarios gubernamentales pertinentes responsables de la formulación y adopción de legislación relacionada con la CITES.
5. La información actualizada por escrito sobre los avances legislativos debe ser enviada por correo electrónico a deleuil@cites.org junto con toda la información pertinente y cualquier solicitud de asesoramiento o asistencia.

PARTES CON LEGISLACIÓN EN LA CATEGORÍA 2 O 3*.

* Las Partes en negrita han sido identificadas por el Comité Permanente como aquellas que requieren su atención con carácter prioritario. Para más detalles, consúltese la tabla actualizada de la situación legislativa en el [sitio web de la CITES](#).

Partes con legislación en la Categoría 2	Partes con legislación en la Categoría 3
Antigua y Barbuda Argelia Azerbaiyán Bangladesh Belarús Benín Bosnia y Herzegovina Botswana Burkina Faso Burundi Chad Congo Ecuador Eritrea Filipinas Gabón Gambia Guinea India Kazajstán Kenya Kirguistán Macedonia del Norte Malí Mongolia Montenegro Mozambique Myanmar Nepal Níger Pakistán República Unida de Tanzania Santa Lucía San Vicente y las Granadinas Seychelles Sudán Suriname Togo Trinidad y Tabago Túnez Uzbekistán Zambia	Afganistán Armenia Bahréin Belice Bhután Cabo Verde Comoras Côte d'Ivoire Djibouti Dominica Eswatini Ghana Granada Iraq Lesotho Líbano Liberia Libia Maldivas Omán Palau República Árabe Siria República Centroafricana República Democrática Popular Lao Rwanda Samoa Santo Tomé y Príncipe Sierra Leona Somalia Sri Lanka Uganda